



33 ello, el Presidente declara el quórum legal para poder sesionar, toda vez que ese número de
34 integrantes presentes constituye la mayoría de los miembros de este Órgano Académico de
35 Gobierno, al estar presentes al menos la mitad más uno que contempla la norma para sesionar
36 válidamente. Siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos se declaró quórum legal.

37 **Punto 3.- Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen que rinde la Comisión de**
38 **Honor y Justicia en atención y seguimiento a la recomendación universitaria emitida**
39 **por la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos (PRUNIDA) en relación**
40 **a la inconformidad académica de la C. [REDACTED],**
41 **con NUA [REDACTED], respecto al proceso de evaluación y calificación final de la materia de**
42 **“Cálculo Diferencial”, clave NELI04036, del Programa Educativo de Licenciatura en**
43 **Química.** El Dr. Uribe Ramírez, Presidente del Consejo Divisional, dio un antecedente
44 alrededor del punto que ocupa respecto al recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED]
45 [REDACTED], quien agotó su tercera oportunidad en la materia de
46 **“Cálculo Diferencial”, clave NELI04036, del Programa Educativo de Licenciatura en**
47 **Química** y del dictamen emitido por la Comisión de Honor y Justicia alrededor del presente
48 caso. Igualmente, dio una explicación de los trabajos desarrollados durante todo el proceso
49 llevado a cabo en varias sesiones en el seno de la Comisión de Honor y Justicia y, que se
50 cuenta con todos los expedientes con sus respectivas minutas y evidencias. Además, aclaró
51 las funciones y atribuciones de esta Comisión que emana y pertenece al Consejo Divisional,
52 por lo que no se violenta nada. El Dr. Uribe Ramírez explicó que el dictamen de la Comisión
53 de Honor y Justicia se pone a consideración de aprobación por parte del Consejo Divisional,
54 por lo que se hace necesario atenderla. El Presidente del Consejo Divisional cedió el uso de
55 la voz al QFB. Trujillo Valdivia, quien a través de una presentación digital, explicó al pleno
56 el antecedente del caso que data desde el 4 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, fecha
57 de reprobación en tercera oportunidad de la materia **“Cálculo Diferencial”, clave**
58 **NELI04036** de la Licenciatura en Química. Con fecha del 18 dieciocho de junio de 2018 dos
59 mil dieciocho, con fundamento en el artículo 51 del Estatuto Académico, la alumna en
60 cuestión solicitó por escrito a la Secretaría Académica de la DCNE, la revisión de los
61 exámenes y criterios de evaluación. En atención y seguimiento a la anterior solicitud, con
62 fundamento en el artículo 58 del Estatuto Académico, se conformó el jurado revisor y en
63 fecha 26 veintiséis de junio del presente año, se revisó la solicitud. Posteriormente, en misma
64 fecha de 26 veintiséis de junio del año en curso, la Secretaría Académica informa por escrito
65 del dictamen emitido por el jurado revisor, el cual no fue favorable hacia la alumna, ya que
66 el jurado de evaluación RATIFICA por unanimidad la calificación reprobatoria de 3.0 a la



67 alumna [REDACTED]. Por lo anterior, la C. [REDACTED] se
68 inconformó por escrito ante el Director de la DCNE mediante escrito con fecha de 2 dos de
69 agosto del presente año, donde solicita con fundamento en el artículo 33 y 35 del Estatuto
70 Académico, su inscripción extemporánea al sexto nivel, ya que su estatus como estudiante se
71 encuentra SUBJUDICE. El Dr. Uribe Ramírez, Director de la DCNE, en escrito con fecha
72 de 13 trece de agosto del presente, donde se le informa a la alumna, con fundamento en
73 Fundamento en el artículo 33 y 35 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato,
74 que a juicio propio,

75 *“...el aprobar las materias en tercera oportunidad no constituye un requisito*
76 *administrativo, sino un requisito académico. Atento a lo anterior, es que no se concede la*
77 *inscripción extemporánea solicitada.*

78 *Finalmente, en el supuesto, sin conceder, que el procedimiento de anulación que usted ha*
79 *intentado resulte a su favor, entonces podrá inscribirse al semestre inmediato posterior a*
80 *la fecha de la resolución del citado trámite.”*

81 Igualmente, con fecha 3 tres de agosto del presente año, la C. [REDACTED] con
82 fundamento en el artículo 61 del Estatuto Académico, solicitó ante la Comisión de Honor y
83 Justicia del Consejo Divisional de Ciencias Naturales y Exactas NULIDAD del
84 procedimiento académico y se le permita elegir entre presentar un nuevo examen o bien,
85 recurrar la materia. Posteriormente, en fecha de 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil
86 dieciocho, con fundamento en el artículo 35 del Estatuto Académico, la PRUNIDA emitió
87 una RECOMENDACIÓN ACADÉMICA al Director de la DCNE, a saber:

88 *“De conformidad con lo previsto por el artículo 35 del Estatuto Académico de la*
89 *Universidad de Guanajuato, la estudiante [REDACTED] acreditó la*
90 *existencia de la causa por la cual le impedía inscribirse; esto es, no haber acreditado una*
91 *UDA en tercera oportunidad; no obstante ello (la no acreditación), hizo valer en tiempo y*
92 *forma los medios de defensa que le confiere la propia Legislación Universitaria para poder*
93 *conservar la calidad de estudiante; concretamente, la petición de nulidad del procedimiento*
94 *académico se siguió para asignarle una calificación reprobatoria de 3.0.*

95 *En este contexto, la estudiante de cuenta, hizo valer su derecho académico tendente a*
96 *obtener una inscripción extemporánea, mientras se resolvía su petición elevada a la*
97 *Comisión de Honor y Justicia; en este tenor, mientras no cause definitividad lo acaecido a*
98 *la misma (no acreditar una UDA), queda incólume su calidad de estudiante y en*
99 *consecuencia vigentes sus derechos académicos para proseguir estudiando; por lo tanto se*
100 *recomienda que se le autorice a la C. [REDACTED] inscribirse al sexto*
101 *semestre del programa de Química.*



102 La Comisión de Honor y Justicia con fecha 16 dieciséis de octubre del presente año, en
103 atención del artículo 86 del Estatuto Orgánico, analizó la recomendación de la PRUNIDA,
104 levantando finalmente un acta con resolución al proceso donde se asienta que esta Comisión
105 de Honor y Justicia del Consejo Divisional de Ciencias Naturales y Exactas es competente
106 para dictaminar el presente escrito de Nulidad, de conformidad a lo establecido por los
107 artículos 24, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 62 del
108 Estatuto Orgánico de nuestra casa de estudio, tomando en consideración los fundamentos de
109 hecho y de derecho hechos valer por la inconforme. En mérito de lo anteriormente
110 expuesto, fundado y motivado la Comisión de Honor y Justicia del Consejo
111 Divisional de Ciencias Naturales y Exactas llevó a cabo el siguiente dictamen:

112 *ANULAR LA CALIFICACIÓN REPROBATORIA DE 3.0 tres punto cero,*
113 *correspondiente a la materia de “Cálculo Diferencial”, clave NELI04036, cursada en*
114 *tercera oportunidad, por la C. [REDACTED] con el*
115 *[REDACTED] para que con fundamento en el artículo 51 y 58 del Estatuto*
116 *Académico, sustente un nuevo examen, para el cual deberá integrarse un jurado,*
117 *integrado por 3 tres sinodales, los cuales serán designados por el Director de la*
118 *División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato de la Universidad*
119 *de Guanajuato, entre los cuales deberá estar el profesor titular de la materia, quienes*
120 *diseñarán, aplicarán, revisarán y calificarán el examen correspondiente.*

121 *La Comisión de Honor y Justicia recomienda a la Secretaría Académica de la División*
122 *de Ciencias Naturales y Exactas la aplicación del examen dentro de un máximo de 3*
123 *tres semanas posteriores a la notificación del presente dictamen.*

124 Con fecha del 30 treinta de octubre del presente año, la PRUNIDA envió un escrito al
125 Presidente de la Comisión de Honor y Justicia emitiendo una RECOMENDACIÓN
126 ACADÉMICA, con fundamento en el artículo 1° y 133° de la Constitución Política de los
127 Estados Unidos Mexicanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto
128 Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de los
129 Derechos y Deberes del Hombre, Protocolo adicional de la Convención Americana sobre
130 Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo
131 de San Salvador, a saber:

132 *...proceda a requerir a la estudiante [REDACTED] para que*
133 *precise si es su deseo presentar la UDA cálculo diferencial o recursarla.*

134

135

CAMPUS GUANAJUATO
DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

4 de 7



136 Por lo anterior, con fecha de 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la Comisión
137 de Honor y Justicia sesionó para atender esta última solicitud de la PRUNIDA. Para mayor
138 conocimiento y claridad, el Dr. Uribe Ramírez dio lectura puntual al acta de la Comisión de
139 Honor y Justicia y su respectiva resolución emitida el 20 veinte de noviembre del presente.
140 Toda vez, puesto en contexto del caso ante el pleno del Consejo Divisional, el Presidente del
141 Consejo Divisional abrió la sesión para que los consejeros presentes manifestaran sus
142 observaciones, dudas y/o inquietudes ante el presente caso de inconformidad de la alumna
143 [REDACTED]. Los consejeros manifestaron de manera unánime su
144 inconformidad ante lo suscitado durante el proceso, se expresaron estar en desacuerdo en
145 otorgarle una oportunidad, ya que realmente la alumna agotó su tercera y última oportunidad
146 al reprobar sin violentar los criterios de evaluación marcados por el profesor durante el curso
147 y mucho menos, ir en contra de la normatividad universitaria vigente. La trayectoria
148 académica de la alumna deja mucho que desear y las evidencias mostradas por el profesor,
149 demuestran la falta de conocimiento en la materia y el interés de estudiar por parte de la
150 alumna. Los consejeros manifestaron que el hecho de anularle la calificación y otorgarle una
151 oportunidad para que presente otro examen, le permitió el seguir insistiendo en su propio
152 deseo y se marca un precedente para casos similares futuros. El caso presentado es un asunto
153 totalmente académico, sin embargo, se trata y se lleva jurídicamente. Es obvio que la alumna
154 no cumple en nada académicamente, por lo que la PRUNIDA no sólo debería de ver la
155 interpretación de la norma a favor de los alumnos, sino, que también debería cuidar la calidad
156 académica. Por lo anterior, los consejeros presentes manifestaron su postura de que en base
157 a la argumentación y resolución de la Comisión de Honor y Justicia, el Consejo Divisional
158 de Ciencias Naturales y Exactas está totalmente de acuerdo en que no se violentó en ningún
159 momento los derechos académicos y derechos humanos de la alumna, por lo tanto, este
160 Consejo estima que no procede otorgarle una oportunidad de presentar examen y mucho
161 menos, su deseo de escoger entre recurrir la UDA o presentar examen. Algunos consejeros
162 manifestaron que la Comisión de Honor y Justicia pretendió apoyar a la alumna y darle la
163 oportunidad de demostrar sus conocimientos mediante la aplicación de otro examen, pero
164 parece ser que no hay disposición de la alumna, por lo que sugirieron que el caso se turnara
165 a Campus para su análisis y resolución. Se reitera que nunca se violentó la normatividad
166 universitaria vigente. El Dr. Uribe Ramírez expresó que al no ser abogados, no tenemos la
167 capacidad de interpretación y resolución de casos de esta índole, por lo que en el momento
168 solicitó a Órganos Colegiados del Campus asesoría. El Mtro. Juan Martín Yebra asesoró al
169 consejo divisional manifestando que el artículo 61 del Estatuto Académico de la Universidad
170 de Guanajuato dice:



171 *ARTÍCULO 61.- Cuando se estime que el examen se realizó con infracción a este*
172 *Ordenamiento, se podrá solicitar su anulación, ante la Comisión de Honor y*
173 *Justicia del Consejo Divisional o Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior*
174 *correspondiente. Así lo podrán hacer el alumno sustentante, el profesor o los*
175 *profesores, en su caso, designados para realizar el examen, o el Director de*
176 *División o de la Escuela del Nivel Medio Superior correspondiente. La solicitud de*
177 *nulidad podrá interponerse a partir de la sustentación y hasta cinco días después*
178 *de la entrega o publicación de las calificaciones; en el caso de que se encuentre*
179 *pendiente la revisión del examen, empezará a contar al conocerse el sentido de*
180 *dicha revisión. La Comisión de Honor y Justicia dispondrá de quince días para*
181 *resolver lo conducente, escuchando previamente a los interesados.*

182 Con fundamento en el artículo previamente citado, en el momento en que la Comisión de
183 Honor y Justicia resolvió ANULAR el examen y darle a la alumna la oportunidad de presentar
184 un nuevo examen, a la alumna se le está otorgando una nueva oportunidad e implícitamente
185 adquiere el derecho de optar por recurrar la materia o presentar examen, lo que a juicio de la
186 alumna le sea de interés. Una vez dado la resolución por la Comisión de Honor y Justicia, no
187 es posible revocar. Sin embargo, el Consejo Divisional de Ciencias Naturales y Exactas
188 manifestó que nunca se violentó la Normatividad Universitaria, y mucho menos los derechos
189 humanos de la alumna. Asimismo, que la Comisión de Honor y Justicia desarrolló
190 correctamente su trabajo con apego a la normatividad universitaria vigente y con un afán de
191 apoyar a la alumna. Con base en todo lo anteriormente analizado y discutido, tanto en el seno
192 de la Comisión de Honor y Justicia como en el Consejo Divisional, se llegó a la siguiente:

RESOLUCIÓN

195 El Consejo Divisional de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato
196 considero aprobar la resolución que emitió la Comisión de Honor y Justicia; sin
197 embargo, y al haber cometido el error de concederle la oportunidad de presentar otro
198 examen en afán de ayudar a la estudiante sin saber que implícitamente le estaba dando
199 la razón aún sin tenerla y al no poder revocar esta oportunidad que le dio la Comisión
200 de Honor y Justicia, no queda más que atender la **Recomendación Académica** hecha
201 por la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos (PRUNIDA) en su
202 oficio No. 214/10/2018 con fecha del 30 de octubre de 2018, por lo que la alumna
203 [REDACTED] podrá recurrar o presentar la UDA



204 de “Cálculo Diferencial”, clave **NELI04036**, del Programa Educativo de
205 Licenciatura en Química, sin que esto signifique que el Consejo Divisional esté dando
206 la razón a la estudiante o afirmando que el profesor cometió algún error en el
207 procedimiento.

208 En atención a la resolución emitida, esta no crea ningún precedente para casos similares
209 futuros.

210
211 No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 14:00 catorce horas
212 del mismo día.

213

214 **Doy fe.**

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

Atentamente
“La Verdad Os Hará Libres”

QFB. Alfonso Trujillo Valdivia
Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Naturales y Exactas